

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

RESISTENCIA, 12 de Abril de 1984.

VISTO la resolución nro. 187/84 de la Facultad Regional Santa Fe mediante la cual plantea la situación de la alumna Carina Nidia ROSTAN, y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 1982, dicha alumna no cursó Sistemas de Computación III de 3er. año.

Que la unidad académica por resolución nro. 270/83 solicitó autorización para que la alumna cursara la asignatura de 3er. año simultáneamente con su correlativa inmediata de 4to. año Seminario de Sistemas.

Que dicho requerimiento fue denegado por el rectorado según constancia obrante a fs. 2, no obstante ello el recurrente continuó cursando conjuntamente dichas materias (Expte. N° SFe-5-5-84).

Que a la fecha adeuda tres asignaturas para completar su carrera, entre ellas la materia en cuestión.

Que es necesario dejar sentado que el procedimiento seguido ha violado el principio de autoridad del Consejo Superior cuyas atribuciones eran ejercidas por el Rector, lo cual en la universidad democrática resulta inadmisibles, no obstante lo cual y en el ánimo de regularizar la situación planteada la Comisión de Enseñanza en su reunión del 11 de abril de 1984, aconseja refrendar la Resolución n° 187/84 de la Facultad Regional Santa Fe.

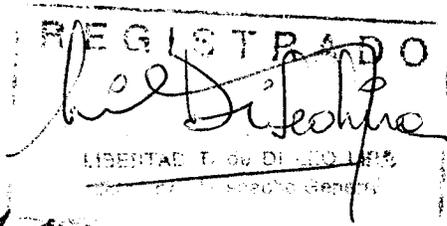
Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Prestar referendium a la resolución nro. 187/84 de la Fa-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

cultad Regional Santa Fe y ratificar la inscripción, efectuada durante 1983, de la asignatura Seminario de Sistemas de 4to. año, a la alumna Carina Nidia ROSTAN (legajo nro. 10-04155-4) de la carrera Análisis de Sistemas.

ARTICULO 2º-Dejar sentado que el procedimiento seguido ha violado el principio de autoridad del Consejo Superior cuyas atribuciones eran ejercidas por el Rector, lo cual en la universidad democrática resulta inadmisibile.

ARTICULO 3º Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 153/84

J.T.N.
153
153
153

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR

ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO